

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Mayo de 1938

NUMERO 7776

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 117, de 20 de abril, por la cual se aprueba la Resolución 352, del Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se concede la jubilación a Pedro Marmolejo.
- Resolución 118, de 21 de abril, por la cual se concede vacaciones a Eustacio Chichaco, Secretario de la Colonia Penal de Coiba.
- Resolución 119, de 21 de abril, por la cual se concede quince días de vacaciones a Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil.
- Resolución 120, de 21 de abril, por la cual se aprueba la Resolución 371 del Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se jubila a Francisco Vallarino.
- Resolución 121, de 22 de abril, por la cual se concede a Régulo Ibañez, Guardián de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones.
- Resolución 122, de 22 de abril, por la cual se concede vacaciones a Sebastián de León, Guardián de la Cárcel Modelo.
- Resolución 123, de 22 de abril, por la cual se llama al Suplente del Fiscal del Tribunal Superior, para que se encargue del puesto, mientras duran las vacaciones de éste.
- Resolución 124, de 22 de abril, por la cual se concede vacaciones a tres músicos de la Banda Republicana.
- Resolución 125, de 26 de abril, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Músico de la Banda Republicana ha presentado Lorenzo González.
- Resolución 126, de 25 de abril, por la cual no se avoca el conocimiento de una controversia policia contra Antonio Romero.
- Resolución 127, de 25 de abril, por la cual se modifica Resolución 364, del Comisionado de Jubilaciones.

- Resolución 128, de 25 de abril, por la cual se aprueba la Resolución 357 de Jubilaciones, por medio de la cual jubilan a Victor Montecox.
- Resolución 129, de 26 de abril, por la cual se aprueba la Resolución 362 de Jubilaciones, por la cual se niega el derecho de ser jubilado a Nicolás Justinián.
- Resolución 130, de 26 de abril, por la cual se concede vacaciones a José M. Navarrete, Maestro del Reformatorio de Justo Abascena.
- Resolución 131, de 27 de abril, por la cual se concede a Trinidad Solano de Jimenez, empleada del Registro Civil, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE HIGIENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

SECCION ADMINISTRATIVA

- Resolución 41, de 20 de abril, por la cual se adjudican 8 becas en el Hospicio de Huérfanos.
- Resolución 42, de 22 de abril, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de servicio en varias dependencias de la Secretaría de Higiene.
- Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Movimiento de las Notarías.
- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
- Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se aprueba Resolución de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Abril 20 de 1938.

Para su revisión ha venido a esta Secretaría la Resolución número 352, de 9 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario le reconoce al señor Pedro Marmolejo el derecho a recibir del Estado la suma de treinta balboas (B. 30.00) mensuales como pensión de jubilado.

El peticionario ha comprobado por medio de documentos que ha servido al Estado por más de veinte años con buena conducta y que tiene setenta y un años de edad, cumpliendo así con las exigencias de la Ley 7ª de 1935 para poder gozar de la gracia que reclama y que le ha reconocido el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se censura.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Se aprueba la Resolución número 352, de 9 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual le reconoce al señor Pedro Marmolejo el derecho a jubilarse con una pensión de treinta balboas (B. 30.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Abril 21 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Eustacio Chichaco C., Secretario de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, Abril 21 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil, quince días de licencia para separarse del cargo, con derecho a sueldo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo. Durante la licencia concedida al señor Fábrega, quedará encargado del Despacho el Subregistrador General del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Aprueba el Ejecutivo nueva Resolución de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 21 de Abril de 1938.

Procedente de la Oficina del Comisionado de Jubilaciones, ha venido en consulta a esta Secretaría la Resolución número 371 fechada el 8 de los corrientes, por medio de la cual se le reconoce al señor Francisco Vallarino, el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión de B. 97.76.

Revisados los documentos que forman el expediente creado en este caso, se llega al convencimiento de que el peticionario ha comprobado plenamente el derecho que le asiste para ser jubilado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 371 de fecha 8 del mes actual dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual se le reconoce al señor Francisco Vallarino, su derecho a ser jubilado con una pensión de B. 97.76.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden vacaciones a dos Guardianes de la Cárcel Modelo

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 22 de Abril de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Régulo Ibáñez, Guardián de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo, a partir del primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Abril 22 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Sebastián de León, Guardián de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Fiscal del Primer Tribunal Superior gozará de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Abril 22 de 1938.

RESUELTO:

En escrito de fecha 20 de los corrientes, el señor Honorio González Guill, Fiscal del Tribunal Superior del señor Sebastián de León, Guardián de la Cárcel Modelo, Primer Distrito Judicial de la República, comunica que a partir del 3 de mayo próximo hará uso del mes de descanso que le concede la ley. Por tal motivo, llámase al Primer Suplente del Fiscal de dicho Tribunal para que se encargue del puesto del señor Guill por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a unos músicos de la Republicana

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Abril 22 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a los señores Juan de Giorgi, Marcelino M. García y Emilio Briceño Ortega, músicos de la Banda Republicana, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Abril 26 de 1938.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Lorenzo González del cargo de Músico de 4ª clase de la Banda Republicana. Esta tiene efecto desde el día 20 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca el conocimiento de un juicio**RESOLUCION NUMERO 126**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Abril 26 de 1938.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio policivo seguido contra Antonio Romero en la Corregiduría de San Felipe y el Chorrillo, por amenazas a la señora Blanca Elena Flores, por no estimarlo conveniente ni oportuno. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 1789 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Modifícase otra Resolución de Jubilaciones**RESOLUCION NUMERO 127**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Abril 26 de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 364 de fecha 29 de marzo próximo pasado, por la cual, basándose en el artículo 13 de la Ley 7ª de 1935 en relación con el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 51 de 6 de marzo de 1936, revalida la jubilación de la señora Elodia Ayarza de Vilar, cuyo derecho fue reconocido por resolución número 13 de 28 de marzo de 1935, basada en el artículo 1º de la ley 11 de 1928, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos y aprobada por el Poder Ejecutivo.

En la resolución que se estudia, el Comisionado de Jubilaciones le asigna a la beneficiada una pensión mensual de sesenta balboas (B. 60.00) por tal concepto, por ser éste el sueldo que hoy devenga como T. legrafista Jefe de la Oficina de Telégrafos de Colón; pero como el certificado del Director General de Correos y Telégrafos expresa que la señora Ayarza de Vilar solamente devengaba B. 45.00 de sueldo cuando adquirió su derecho a la jubilación, ese sueldo representa la pensión con que fue jubilada, la cual no puede ser aumentada ni disminuida por actos posteriores.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución número 364 dictada por el Comisionado de Jubilaciones el día 30 de marzo de 1938, en el sentido de reconocer a la señora Elodia Ayarza de Vilar, jubilada de acuerdo con la ley 11 de 1928, una pensión de B. 45.00 mensuales y no de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Poder Ejecutivo aprueba Resolución de Jubilaciones**RESOLUCION NUMERO 128**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Abril 26 de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 357 de fecha 21 de marzo del corriente año, por la cual jubila a Víctor Montecor y ordena pagarle una pensión de 50.00 por tal concepto, de acuerdo con los artículos 1º y 14 de la ley 7ª de 1935.

Las pruebas aportadas por el peticionario acreditan su buena conducta, que tiene la edad exigida por la ley para jubilarse y que ha servido al Estado durante más de veinte años en diversos cargos públicos. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 357 de 31 de marzo de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Víctor Montecor con una pensión de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégsase a N. Justiniani el derecho de ser jubilado**RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Abril 26 de 1938.

Se ha recibido en esta Secretaría para su censura la Resolución número 362, de 26 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario le niega la jubilación que solicita al señor Nicolás Justiniani, por antigüedad de servicio.

Funda su resolución el Comisionado de Jubilaciones en el hecho de que el peticionario no ha comprobado haber servido al Estado durante veinte años como lo exige en estos casos el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935, porque—según su concepto—“de acuerdo con los procedimientos establecidos en casos de igual naturaleza, no es procedente computarle a los Diputados a la Asamblea Nacional los meses en que esta Corporación ha estado en receso, sino únicamente los que cubren sus correspondientes periodos de sesiones”.

El interesado ha presentado un memorial en el que pide que se revoque la resolución que se consulta y se le conceda la gracia que reclama, pues a su juicio, según interpretación que da el artículo 788 del Código Administrativo, el tiempo de servicio de los Diputados a la Asamblea Nacional no es limitado al periodo de sesiones como lo ha resuelto el Comisionado de Jubilaciones. Que se le debe acreditar como tiempo servido los 26 meses en que estuvo investido del cargo de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Panamá.

Pero es de advertir, que aún en el caso de que se resolviera; este asunto en la forma que lo quiere el peticionario, este, con los documentos que obran en el expediente no ha probado haber servido al Estado durante 20 años o más, tal como lo exige la ley sobre jubilación puesto que de acuerdo con el cuadro de servicio confeccionado por la Oficina de Jubilaciones el señor Justiniani sólo ha desempeñado destinos públicos durante 18 años y 9 meses.

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Aprobase la Resolución número 362, de 26 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario le niega la jubilación que solicita el señor Nicolás Justiniani.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Abril 26 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor José M. Navarrete, Maestro del Reformatorio Justo Arosemena, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Abril 27 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Trinidad Solano de Jiménez, empleada de la oficina del Registro Civil, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 3 de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Adjudícanse unas becas en el Hospicio de Huérfanos

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 41.—Panamá, 20 de Abril de 1938.

En atención a que el Rev. Padre Director del Hospicio de Huérfanos ha informado a la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento que hay actualmente ocho (8) becas adjudicables para hacer estudios en dicha Institución educativa, becas que deben ser distribuidas por el Poder Ejecutivo entre jóvenes de reconocida pobreza; y después de establecer debidamente las condiciones que se requieren,

SE RESUELVE:

Adjudícanse las ocho becas antes dichas a los jóvenes que se indican a continuación:

Francisco Luis Sánchez, Roberto García, Jorge Guido Prado, José Manuel Batista, Santiago Jaramillo, Rogelio Burgos, Avelino Molina, José I. Barria.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

La Sría. de Higiene concede vacaciones a varios de sus empleados

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 42.—Panamá, Abril 22 de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás:

Señorita Delia R. Montero, Telefonista.
Señor León Ortega, Cocinero Tercer Jefe.

Retiro de Matías Hernández:

Señorita Raquel Barsallo, Enfermera.
Señorita Benlúa Aguirre, Archivera de 3ª Categoría.
Señorita Emma Sucre, Oficial de 5ª Categoría.
Señor Ricardo Paredes, Chauffeur.

Sección de Higiene y Beneficencia:

Dr. Cecilio A. Castellero, Director del Hospital Provincial de Chitré.

Señorita Dolores Escala, Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Provincial de Bocas del Toro.
 Señor Olnedo E. Arias, Bacteriólogo del Hospital Provincial de Santiago.
 Señorita Dora A. González, Enfermera de 5ª Categoría al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, de David.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores determinar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. ROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 502

(Día 26 de Abril)

F. Harnansigh Co., confecciones planas de lino, 1 bulto, por vapor Pres. Jackson, de Shanghai, por 913.06
 Secretaría de Fomento. romanas de plataforma, "Heavy Duty", 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 111.86
 Green Line Sales, muebles de bambú y bejuco, 4 bultos, por vapor Siljestad, de Manila, por 126.77
 David Moreno, sal hepática, 8 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 195.84
 Gargallo Hnos., camisas, ropa int. payamas alg., género alg., etc., 19 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 837.28
 Aron Mizrachi, tazas y plato porcelana, camisetas alg., etc., 10 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kóke, por 437.98
 Wilcox Mercantile, cerraduras, pasadores, pestillos de hierro, etc., 13 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 862.61
 C. G. de Haseth Co., sal de fruta Eno, 6 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por ... 247.80
 C. G. de Haseth Co., bolsas de papel y papel para envolver, 91 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por 117.68
 Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos para calzado; tacones de hule, 5 bultos, por vapor Darién, de Boston, por 416.40
 Cia. de Noriega, S. A., cemento blanco, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 256.40
 C. G. de Haseth Co., tuberculozyme; extracto de carne bovín, etc., 4 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por 264.49
 Zapatería La Mejor, cueros curtidos y raso para calzado, 2 bultos, por vapor Darién, de Boston, por 294.77
 E. Valdecasa, ropa interior de seda, confección de hilo, 5 bultos, por vapor Cuba Marú, de San Francisco, por 331.75
 Octavio Valencia, maniguetas de cuero para la fabricación de baúles, 1 bulto, por vapor

Darién, de Nueva York, por 40.40
 Cia. Industrial y Comercial, pulpa de tomate concentrado, 250 bultos, por vapor Ulúa, de Habana, por 455.63
 R. Santiago Tapia, cinturones, hebillas, broches, clips, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por 345.80
 Ordas y Flores, ropa interior rayón, medias de seda, para señoras, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 146.95
 Cristian L. Hayer, silicato de soda, para jabonería, 15 bultos, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por 168.14
 Salomón Kourany, telas de algodón estampadas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 211.41
 William M. James, aparatos de metabolismo y accesorios, 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 185.00
 Abadi Bros. Co., camisas, calzoncillos de algodón tejido, seda artificial, etc., 7 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kóbe, por 540.00
 Moisés Karen, casimires de lana, 2 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por 253.06
 Swift Co. (Pan-American Orange Crush), jamones, 9 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por 216.86
 Swift Co. (Pan-American Orange Crush), carnes congeladas, 143 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por 1.401.77
 Wallingford y Arango, gomas y cámaras neumáticas de caucho para autos, 20 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 266.60
 Ricardo A. Miró, espejos de vidrio pulido, 2 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por... 263.88
 Shung, Cheung Co., maní, frijoles, nabos salados, salchichas, etc., 249 bultos, por vapor Tampa, de Hong Kong, por 1.730.78
 Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 1.208.00
 Trute Bros., frascos de vidrio, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por 27.48
 G. M. Menacee, tela de hilo blanco y dril de hilo blanco crema, 1 bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por 197.09
 Standa Brands Inc., material de prop. sin valor comercial, 6 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por 90.18
 Luis E. Uribe, cordaje de fibra, 45 bultos, por vapor Ausonia, de Liverpool, por ... 250.85
 Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Delftdyk, de San Francisco, por ... 1.185.00
 Pan-American Orange Crush Co., salsa mayonesa y p'sandwiches; té, etc., 32 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por 582.49
 John H. Lloyd, timbres eléctricos, tubería de hierro; cajas de acero, 127 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 730.75
 Isthmian Agencies, toallas de papel, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 56.25
 Javier Morán, ferradol, irradol, extracto fluid. cápsico, etc., 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por 268.75
 Azíz Levy, botones de hueso, ribetes para costura, hebillas, 1 bulto, por vapor Reina del Pacífico, de Nueva York, por 2.75

Sing Kee Co., telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	132.60	Cia. Panameña Alimentos Lácteos, leche maltenda, avena prensada, etc., 22 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por ..	247.81
Sing Kee Co., camisas de algodón, 5 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por ..	292.16	Hospital Santo Tomás, azúcar refinada, 150 bultos, por vapor Darién, de Boston, Mass., por ..	270.00
J. L. Saias, archivadores y muebles de acero, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por ..	280.27	Sria. de Fomento Sección de Higiene y Beneficencia, maquinaria y partes para preparar comida, 3 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por ..	400.00
Shung Cheung Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	284.00	Lyons Hardware Co., picaportes, aldabas, argollas, ganchos de hierro, y eléc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	414.61
Corporación de Ingenieros, carros de acero para concreto, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	108.75	Cia. Azucarera La Estrella S. A., papel para construcciones, sacos de arpillera, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	552.47
Kodak Panamá Ltda., cubiertas, monturas de papel para retratos, etc., 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	1,187.47	George See, bolsas de papel ordinario, 50 bultos, por vapor Deifyk, de Vancouver, por ..	158.98
Chayo. Homsany Azrak Co., telas y camisas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por ..	307.80	José Luis Sáenz, compuesto vegetal para enfermedades de mujeres, 1 bulto, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por ..	34.70
Hop Sing Co., cueros charolados, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	109.60	Tropical Radio Telegraph Co., receptor radiotelefónico, etc., 2 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	104.23
Mario E. Talavera, píldoras sanativas, vermífugo de Jayne, etc., 7 bultos, por vapor Maine, de Filadelfia, por ..	75.98	Alberto Richa, tela blanca de hilo, 1 bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por ..	196.29
Dayan y Hedaya, fundas, cubrecamas, manteles de algodón, manteles de hilo, 8 bultos, por vapor Tai Shan, de Swatow China, por ..	935.02	H. E. Williams, vajillas de porcelana, 75 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por ..	505.39
C. González Revilla Eno., medidores eléctricos para planta eléctrica de David, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	166.95	Cervecería Alemana del Pacífico, malta, 150 bultos, por vapor Pres. Roosevelt, de Hamburgo, por ..	2,472.00
C. González Revilla Eno., transformadores eléctricos para planta eléctrica de David, 9 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por ..	471.64		
Smoot-Beeson, repuestos para automóviles, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	915.08		
Smoot-Beeson, chasis de camión Chevrolet mts. T-1706640, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	1,563.50		
Guillermo Quijano, papel de escribir para cuadernos, 80 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	852.80		
Endara Riba Enos., galletas, 64 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	401.05		
The F. C. Herbruger Co., harina de arroz, 125 bultos, por vapor Baern, de Amsterdam, por ..	256.37		
Isaac Brandon y Bros. Inc., pintura preparada, 8 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	44.40		
N. Korcelechis, cubiertas, cámaras de aire de goma para bicicletas, 9 bultos, por vapor Ile de France, de El Havre, por ..	92.40		
Grebien y Martinz Inc., tubería y accesorios de hierro fundido, 2,650 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	2,137.33		
Grebien y Martinz Inc., pinturas preparadas y anuncio tarjetas, etc., 46 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por ..	154.00		
Lai Hing Co., jabones germicida y de castilla, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	56.25		
Humberto Delgado, máquina Pfaff de bobina para coser calzado, etc., 4 bultos, por vapor Seattle, de Bremen, por ..	258.60		
Ezra Dabah Co., crespón, ponge estamp. georget, seda artificial, etc., 35 bultos, por vapor Kinka Marú, de Kobe, por ..	1,960.97		

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1938.

As. 2693. Escritura N° 433 de 20 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Carlos Morales Escobar constituye hipoteca a favor de Rosarío Jorge de Myers.

As. 2694. Escritura N° 35 de 4 de Diciembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento de Diario N° 177 del Tomo N° 24.

As. 2695. Escritura N° 425 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sesión celebrada por los Directores de la sociedad C. O. Mason, en esta ciudad, el 3 de Enero de 1938.

As. 2696. Escritura N° 435 de 21 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social y los Estatutos de la "International Wine Trade Development, Inc."

As. 2697. Matricula de Comercio N° 2392 de 12 de Febrero de 1935, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Yen Ten Loy", bajo el nombre "Loy Yee", domiciliada en esta ciudad.

As. 2698. Matricula de Comercio N° 2609 de 28 de Octubre de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chong Chew Pin", bajo el nombre "Chong Sing", domiciliada en esta ciudad.

As. 2699. Escritura N° 322 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza & Co., Limitada" vende a los señores Enrique Raasch y Francisca Montero, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2700. Escritura N° 321 de 21 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Laura López de Tapia vende a Leonidas Aragón Henríquez, una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2701. Contrato N° 2193 de 30 de Marzo último, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Ramón Dorado un carro marca Buick.

As. 2702. Contrato N° 2705, de 5 de Abril actual, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Alfred Rowley un carro marca Ford.

As. 2703. Contrato N° 2308, celebrado en esta ciudad el 5 de Abril actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Brandon Eisenmann, un carro marca Chevrolet.

As. 2704. Contrato N° 2209 de 5 de Abril actual, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Gilberto Bulgir, un carro marca Ford.

As. 2705. Oficio N° 399 de 24 de Marzo último, del Juzgado 4° Municipal, por el cual se ordena cancelar dos hipotecas constituidas sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Zoila Crisálida de Icaza a favor de los señores James Dean y R. S. Mosher.

As. 2706. Escritura N° 207 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Chaskei Roter vende a Angel María López parte de una

finca situada en esta ciudad.

As. 2707. Escritura N° 319 de 21 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Fong Wu & Co., Limitada", con un capital de B. 1.000.00.

As. 2708. Escritura N° 308 de 12 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la "Compañía Unida de Duque" da en arrendamiento a la sociedad "Rosenstein, Stone y Cia." una propiedad en esta ciudad.

As. 2709. Escritura N° 318 de 21 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Carlos Icaza Arosemena protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 24 de Febrero de 1937 de la Junta Directiva de la sociedad "The Trans Ocean Shipping & Chartering Co. Ltd.", en que se nombran Dignatarios.

As. 2710. Escritura N° 11 de 1° de Abril actual, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Gumerinda Aguila un lote de terreno municipal ubicado dentro del área de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 2711. Documento extendido en Londres, Inglaterra, el 28 de Febrero de este año, por el cual se aumenta el capital social de la "The Trans Ocean Shipping & Chartering Co. Limited".

As. 2712. Escritura N° 325 de 22 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Theodore Joly de Sabla vende al Gobierno Nacional una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2713. Escritura N° 445 de 22 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual José Rogelio Arias vende a la Sociedad "Fidanteque Hermanos e Hijos" una finca situada en esta ciudad; y el Banco Nacional cancela hipoteca y anticresis que pesa sobre dicha finca.

As. 2714. Certificado de 22 de Abril actual, extendido por el Secretario de Hacienda y Tesoro, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1131 del Tomo N° 23.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Abril 30 de 1938)

De David, para Jovina.
De Concepción, para Eliseo González.
De Soná, para Pablo Alvarado.
De Santiago, para Flavia Ramirez.
De Santiago, para Berta Jejera.

(Abril 30 de 1938)

De Santiago, para Adela González.
De Pedasí, para Antonio Batista.
De Riógrande, para Luis Quintero.
De Rióhato, para Britton L. Warner.
De Rióhato, para Gorira Mercedes.
De Chorrera, para Mercedes Jiménez.
De Soná, para Gregorio Olivardia.
De Santiago, para Cesaria San Guillén.

(Mayo 2 de 1938)

De Bejuco, para Nicolás Flyt l.
De Poerí para Benilde J. de Andrón.
De Las Tablas, para Trinidad de León.
De Penonomé, para Gerardo Arias.
De Chame, para L. Urrutia.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 127 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 2 de Mayo)

Nº 486. Por la cual el señor Juan Antonio Carbone confiere poder especial al señor Gabriel Dutari Garcia.

(Día 3 de Mayo)

Nº 487. Por la cual el señor Loreto Fuentes traspasa a título de venta al señor Félix Ross, por la suma de B. 175.00 la finca número 7899, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 488. Por la cual se protocolizan unos documentos de la Unilac Inc.

Nº 489. Por la cual se adiciona la escritura número 1335 de 20 de noviembre de 1937, de esta misma Notaría.

Nº 490. Por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende al señor Max Delvalle por la suma de B. 225.00 un lote de terreno situado en el Distrito de Antón.

Nº 491. Por la cual la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., confiere poder especial al señor Rafael Ariño.

Nº 492. Por la cual Justo José Fábrega vende a Julio José Fábrega una finca situada en la Provincia de Panamá y otra situada en la Provincia de Panamá y otra situada en la Provincia de Veraguas; Julio José Fábrega y Harmodio Arias declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 493. Por la cual Sixto Navarro Alonso vende una nave a José Gregorio Diaz, por B. 400.00.

Nº 494. Por la cual los señores Octavio Augusto Vallarino y César Augusto Pardini hacen unas declaraciones.

Nº 495. El señor Félix Abadía Acevedo autorizado por su esposa señora América Arias de Abadía vende al señor Carlos Williams Muller la tercera parte que le corresponde en cada una de las fincas 1551 y 1643 situadas en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Nº 496. Las señoras Pura Sotomayor vda. de Delgado y Rosalía Sotomayor vda. de Castellón venden al señor Carlos Williams Muller los derechos herenciales que le corresponden en la sucesión de su hermano legítimo señor José María Fernández Sotomayor, sobre las fincas números 1551 y 1643, situadas en el Distrito de Alanje, o sea sobre la tercera parte de cada finca, por la suma de B. 300.00.

Nº 497. La Compañía de Espinosa S. A. forma una sola finca con seis de su propiedad, situadas en esta ciudad, que colindan entre sí y declara la construcción de un edificio existente en el terreno que no aparece en el Registro.

Nº 498. Por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende al señor Marcel Penso un globo de terreno por la suma de B. 600.00, en el Distrito de Antón y George Keith Ford hace una cancelación parcia hipotecaria.

Nº 499. Por la cual la sociedad The Wholesale Tire

& Supply Co. Ltd., dá en venta a la sociedad "J. M. Berrocal, S. A.", el activo y pasivo de la sociedad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Mayo)

Nº 344. Por la cual el señor Francisco Alvarado Arosemena confiere poder especial al señor Francisco Saldaña, vecino de David, Provincia de Chiriquí.

(Día 3 de Mayo)

Nº 345. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Francisco Fidelmo Moreira, un lote de terreno situado en el distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, y éste lo vende al señor Mario Preciado.

Nº 346. Por la cual los señores Rodolfo Guillén y Alfonso Waldo Marín, constituyen la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Guillén & Marín", con un capital de B. 1.200.00.

Nº 347. Por la cual la señora Hilda María Vallarino confiere poder general al Dr. José Joaquín Vallarino.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 3 de Mayo)

*Juan Antonio Diez, Ana Cecilia Cordovez, Ennetta Pinnock, Santiago Chon, Raquel Emilia Everstz, Rosa María Canalias, Luzmila Arosemena, Sonia Ester Arosemena, Mercedes María Garrido, Práxedes Castro, Miguel Angel Moreya, Rogelio Enrique de León, Argeña Sofía Aguilar, Dolores Samuel, Dorotea Samuel, Eugenia Samuel, Edulía Molina, Jorge Alfredo Sánchez, Marcela Sánchez López, Victoriano Quijano.***DEFUNCIONES INSCRITAS**

(Día 3 de Mayo)

*Segundo Delgado, Berta Alicia Molina.***AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo; a la misma hora, para oír nuevamente propu estas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Mayo 16.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti, como únicos socios de la sociedad "Benedetti Hermanos", han declarado disuelta y en liquidación dicha sociedad comercial;

Que han sido nombrados liquidadores de "Benedetti Hermanos" los señores Sabas Abad Villegas, Ramón Guillermo Benedetti y Maximiliano E. Jiménez, quienes e-

jerarán conjunta o separadamente el cargo, según acuerdo a que lleguen entre sí, siendo potestativo de los citados liquidadores otorgarse entre sí las autorizaciones o poderes que estimen conveniente;

Que los liquidadores ejercerán el cargo sin que les sea exigible fianza alguna, y que procederán conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro I, Título VIII, Capítulo XII;

Que los liquidadores ya mencionados han aceptado el cargo.

Así consta en la escritura pública número 471, de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 3

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrion.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 13 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12—12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHILMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a la señora Rigmor Jensen Martín, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Edgar Allen Martín.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 8 de Abril de 1938.

El Juez,

EDUARDO A. CHILARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público.

AVISA:

Que en la acción de secuestro propuesta por Antonio Tagarópulos Hnos y Cia. Ltda. contra Nicolás Lorences, se han señalado las horas hábiles del día seis (6) de Mayo entrante para que tenga lugar el remate de los bienes secuestrados en el negocio de que se ha hecho referencia. Los bienes son los que a continuación se detallan:

1 caja registradora marca "National" número 849	B. 50.00	6 paquetes de paillo de dientes	0.15
18 latas de galletas "El Sol"	0.90	20 frascos de mostaza	1.00
12 latas de galletas de soda	0.80	4 frascos de tabasco	0.40
83 latas de galletas de "Vories"	20.25	4 latas pequeñas de albaricoques	0.20
7 latas de galletas de dulce	1.75	9 frascos de encurtidos	0.90
18 latas de galletas de "Appa"	9.00	2 frascos de encurtidos	1.25
54 cajetas de pajillas "Straws"	6.60	3 frascos de Peanut Butter	0.30
66 rollos de papel higiénico	3.30	4 frascos de mostaza	0.40
6 cajas de fósforos "El Lero"	3.89	26 frascos de mayonesa	1.80
40 paquetes de velas pequeñas	2.00	78 frascos grandes de mayonesa	7.80
12 latas grandes de petit pois	1.20	16 paquetes de alpiste	0.80
4 latas de atún (tuna)	0.40	21 paquetes de tapioca	1.15
15 latas de ciruelas	1.50	21 paquetes de gelatina	1.05
8 latas de manzanas (conservas)	0.80	17 frascos de vainilla	1.70
25 latas de melocotones (conserva)	2.50	40 frascos de jugo de tomate	6.00
9 latas de ciruelas pasas	0.50	24 frascos de salsa tarrara	2.40
3 latas de duraznos (conservas)	0.30	8 frascos de pepinos	0.80
15 latas de ensalada de frutas (conservas)	1.50	13 frascos de mayonesa	1.30
63 latas pequeñas de duraznos (conservas)	3.15	7 paquetes de "Corn Flakes"	0.35
35 latas pequeñas de peras (conservas)	1.15	9 latas grandes de cocoa	0.90
2 latas pequeñas de piña (conservas)	0.10	29 latas pequeñas de cocoa	4.95
46 latas chicas de salmón rosado	2.30	50 latas pequeñas de pimienta	2.50
11 latas grandes de espinacas	0.55	40 frascos de alcaparra	2.00
34 latas de salsa de tomate	1.70	19 frascos de pimienta molida	0.95
24 latas chicas de sopa	1.20	1 saco de tabaco chiricano (1/2 qq.)	5.00
18 latas chicas de raviolos	0.90	9 velas grandes	0.90
13 latas grandes de raviolos	1.30	8 latas de avena molida	0.40
9 latas medianas de espárragos	0.90	16 paquetes de cebada	0.80
11 latas chicas de espárragos	0.55	13 latas pequeñas de petit-pois	1.15
2 latas de sopa de tortuga	0.20	11 latas grandes de carne molida	1.10
26 latas chicas de ostiones	2.60	20 latas chicas de "Vim"	1.00
9 latas de petit pois	0.45	43 latas grandes de zanahoria con coles	4.30
39 latas de sardinas	1.95	15 latas chicas de salmón	0.75
6 latas chicas de salchichas	0.90	21 latas grandes de "Vim"	2.10
6 latas grandes de salchichas	1.80	18 latas chicas de frijoles	3.00
7 latas de frijoles con puerco	0.35	30 latas de salmón rosado (un solo tamaño)	0.90
5 latas de petit pois	0.25	15 latas grandes de repollo	2.40
21 latas chicas de sopa de tomates	1.05	12 latas de "Sauer Kraut"	2.40
21 latas chicas de sopa de espárragos	1.05	10 latas chicas de petit-pois	1.20
12 latas chicas de levadura	0.60	28 latas chicas de remolacha	1.40
1 lata grande de ciruelas pasas	0.50	3 latas de galletas	1.50
25 latas grandes de petit pois	2.50	2 latas de "Bon ami"	0.20
76 latas chicas de sopa de apio	3.89	14 latas de "Lovely Cocoa"	2.10
6 latas chicas de frijoles	0.30	11 latas chicas de mostaza	0.55
25 latas chicas de frijoles	1.25	10 latas grandes de maíz	1.00
66 paquetes chicos de maicena	1.10	20 latas grandes de sardinas	1.45
22 latas de frijoles	1.10	36 latas chicas de sardinas	0.90
71 latas chicas de petit pois	3.55	4 latas grandes de frijoles	0.30
66 latas chicas de sopa	3.30	17 latas chicas de zanahorias	0.85
83 latas grandes de leche condensada	1.65	5 latas de arenque	0.75
58 latas chicas de frijoles	2.90	29 latas chicas de sopa de frijoles	1.45
16 latas de galletas de dulce	3.60	15 latas grandes de espárragos	3.00
4 frascos de encurtidos	0.40	9 latas de champignons	0.90
6 frascos de anchoas	0.60	21 latas grandes de champignons	4.20
7 "curie Powder"	0.70	17 latas chicas de cangrejo	1.70
18 frascos de mayonesa	0.90	60 latas chicas de sopa	8.00
19 latas de jalea de naranja	0.95	188 panes de jabón blanco	0.94
		655 medios panes de jabón	6.55
		18 panes grandes de jabón "Octagón"	0.90
		100 paquetes de "Gold Dust"	2.00
		5 libras de manteca de puerco	0.50
		1 tostadora de café con su motor	50.00
		1 estufa pequeña de gas	10.00
		1 molino de café con su motor	25.00
		1 balanza	2.50
		1 pesa	1.50
		7 máquina cortadora con su motor	25.00
		1 nevera "Coca Cola" (atremalinad)	20.00
		3 mostradores (vitrinas grandes)	30.00
		1 mostrador pequeño	2.50

2 estanterías	15.00
29 latas grandes de duraznos	2.90
7 latas grandes de albaricoques	0.70
4 latas grandes de piña	0.40
6 latas chicas de piña	0.30
1 frasco grande de encurtido	0.15
1 lata de jugo de toronjas	0.10
8 latas chicas de peras	0.40
9 latas de una libra de atún	1.80
27 frascos pequeños de caviar rojo	5.40
4 latas grandes de piña desmenuzada	0.40
12 botellas de vinagre blanco	2.40
11 botellas de agua mineral "palau"	2.40
9 botellas de agua mineral grandes	2.70
9 botellas chicas de salsa de mayonesa	0.90
38 frascos pequeños de pimienta molida	
18 frascos de "pikapeper"	0.90
5 frascos pequeños de salsa china	0.25
4 botellas pequeñas de jugo de uva	0.20
2 botellas pequeñas de salsa de tomate	0.10
6 latas de atún (cobra)	0.30
2 docenas de pimienta negra	2.40
18 latas de galletas de trigo	3.50
59 jabones carbólicos	0.59
5 latas de FLIT	0.50
1 frasco de aceitunas	0.10
9 frascos de aceitunas grandes	0.55
3 frascos cebollitas	0.30
1 frasco de aceite para muebles	0.25
1 frasco de camarones	0.25
77 frasquitos de aceite de cocinar	1.50
10 frascos de aceitunas	1.00
14 frascos de jugo de ciruelas pasas	1.40
5 latitas de jugo de vegetal	0.25
26 botellas de agua de estrella	1.30
3 latas de "Kebler Biscuits"	5.00
43 cepillos de diente	2.15
47 jabones de olor "casco"	2.35
30 jabones "Verlon"	1.50
19 jabones "Fanchon"	0.95
23 jabones "fair art"	1.15
19 jabones "Ivory"	0.95
3 tarros de pomada	0.15
99 libras de arroz del país	1.70
85 libras de frijoles	1.85
40 libras de habas	2.00
30 libras de "Chiken Feed"	1.50
15 libras de frijoles blancos	0.75
20 libras de frijoles colorados	1.00
55 libras de "Jeimash"	1.45
20 libras de Tabú	1.00
10 libras de maíz pilado	0.50
13 libras de achiote	0.65
15 libras de lentejas	0.75
20 libras de frijoles negros	1.00
1/4 tanque de kerosene	0.70
1/2 caja de cebo de cuba	1.00
3/4 lata de aceite	0.50
1/2 caja de ajos	0.40
82 escobillas	4.10
7 resmas de papel	3.50
25 libras de almidón	0.65
38 libras de harina	0.85
7 palcos de lampazos	1.75
5 estopas de lampazo	0.75
400 boisas de papel	0.90

La base total para el remate de los bienes detallados anteriormente es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B. 533.88), que es la que le ha sido asignada

por los peticos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma fijada como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base indicada. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 19 de 1938.

El Secretario,

C. A. Vacaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la se ñora Martina Aguirre Gómez viuda de Testa, se ha dictado la siguiente resolución, que su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la se ñora Martina Aguirre Gómez viuda de Testa, desde el día diecinueve (19) de mayo del año próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hijos legítimos Antonio, Ernesto, José, Tobías, Carlos, Armando Testa y Marín Testa de Quintanar, Mariana Testa de López, Esmeralda Testa de Garrido y Sixta Tulia Testa de Quirós, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio en conformidad con la ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villalaz".

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy, doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Mitchell se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, abril veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de George Mitchell desde el 14 de Diciembre de 1935, fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Berenice B. vda.

de Mitchell; y que queda disuelta la sociedad de ganancias desde la fecha mencionada, del matrimonio constituido por los esposos Mitchell-Bethancourt.

Por consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio quienes tengan algún interés;

Que se tenga al representante del Fisco como parte para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique en debida forma el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—*J. R. Almanza, Srio.*

Por tanto se fija en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, este edicto hoy veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de "Diligencia de A seguramiento de bienes hereditarios dejados por la señora Felicia Guerrero vda. de Palma", se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos:"

Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 1621 y 1624, del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Felicia Guerrero viuda de Palma, desde el día 25 de enero del año en curso en que ocurrió su fallecimiento, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Rita del Carmen Palma.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en este asunto, y para su conocimiento fíjese y publíquese, el edicto que prescribe el Artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte al representante del Fisco, para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VÁSQUEZ.—*J. R. Almanza, Srio.*

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hilario Martínez, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Abril seis de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones: Que se encuentra abierta la sucesión de Hilario Martínez desde el día veinte (20) de Mayo de 1931, fecha de su defunción, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales, Dolores y Zelia Martínez Gaitán.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo al cobro del impuesto mortuorio.

Nómbrase Curadora de la sucesión abintestato a la señora Delia Gaitán.

Que se fije el edicto de que se trata en el artículo 1601 del Código Judicial.

Y téngase como apoderado de la señora Gaitán al Dr. R. Jurado.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

V. E. LOPEZ.

El Secretario,

Aniceto Cervera.

Para los que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada, hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles que permanecerán fijado el presente edicto, días estos que se encontrarán desde la última publicación del mismo, se fija éste en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia se le entrega al interesado por la mencionada publicación, hoy 21 de Abril de 1938.

El Juez,

V. E. LOPEZ.

El Secretario,

Aniceto Cervera.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosa Pérez, varón, mayor de edad, agricultor, pobre sin tierras por ningún título, natural del Distrito de Chitré y vecino de Pesé, con cédula de identidad personal N° 31-1214, ha solicitado de esta Gobernación, encarga da del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación en arrendamiento, de un zibbo de terreno de los baldíos nacionales, ubicados en el caserío de Las Flores, jurisdicción del Distrito de Pesé, denominado "Los Meñores", de una capacidad superficial de ocho hectáreas, (8 Hts.), con estos linderos: Norte, camino real de El Jazmín al caserío de El Pájaro; Sur, y Oeste, terreno de Santos Peña; y por el Este, terreno de Bartolo Aparicio.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para que asimismo sea fijado por el término de quince días y otra se remita a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, Artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931.

Chitré, Abril 26 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Sucre C. en representación de la Municipalidad de Aguadulce ha solicitado título de plena propiedad del área y ejidos del corregimiento de El Cristo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras, Penonomé.—En nombre y representación del Municipio de Aguadulce, solicito muy respetuosamente que se le expida título de plena propiedad al referido Municipio sobre el área y ejidos de la población de El Cristo, cabecera del corregimiento del mismo nombre, que forma parte del Distrito Municipal de Aguadulce, de esta Provincia. De acuerdo con el plano que acompaño y con la población de dicho pueblo, a El Cristo le corresponde una área de población de 27 hectáreas con 6000 m. c. y una área de ejidos de 15 hectáreas con 3197 m. c. o sea un total de 42 hectáreas con 9187 m. c., ya que tiene una población de 613 habitantes, y sería legal y justo que se le diera el referido título, ateniéndose a lo que ordena el artículo 158 del Código Fiscal. Para el levantamiento del plano el Agrimensor consultó a las autoridades municipales y a vecinos honorables con el fin de no menoscabar derechos de terceros. Acompaño: El poder que acredita mi personería; un original y dos copias del plano número 2574, de Septiembre de 1937, aprobado por el señor Agrimensor General, don Octavio Jaén; el informe que rindió el Agrimensor oficial, don Hugo Victor, quien fue quien levantó dicho plano; la lista completa de los habitantes de la población de El Cristo, con especificación de las casas de habitación, de los patios cercados y de las construcciones anexas. Derecho: Artículos 152, parágrafo 5º; parágrafo 1º del artículo 154 del C. F.; Ley 14 de 1937. Soy Marco Sache C., varón, mayor, soltero, abogado, natural de Aguadulce, y vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito en ésta y hablo como apoderado del Municipio de Aguadulce. Recibiré notificaciones personales en la oficina de la Gobernación. Penonomé, Marzo 3 de 1938.—(fdo.) Marco Sucre C."

Por lo indicado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días, y otra copia se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El presente edicto es fijado hoy, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Alfredo Rosas, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de doce días (12) a partir desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue, como autor responsable del delito de hurto pecuario:

AUTO DE EMPLAZAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Este negocio se encuentra en el primer caso del artículo 2338 del Código Judicial, es decir, que se trata del procesado Alfredo Rosas que no ha sido posible localizarlo ni conocer su paradero para poderlo capturar y notificar el enjuiciamiento proferido contra él, desde el 7 de julio del año pasado. Por lo tanto se procede a emplazarlo por medio de edictos fijados en público y publicados en el periódico oficial en la forma que lo determina el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Por lo tanto, fíjense y publíquense los edictos respectivos. Notifíquese.—(fdo.) Gutiérrez.—(fdo.) Guillén.—Srio."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Contra Alfredo Rosas, de quince años de edad, panameño y de esta vecindad, su hermana Clara Pérez, de este mismo vecindario presentó denuncia ante este tribunal, acusándolo del delito de seducción perpetrado en perjuicio de su hija Elida Pérez, apenas de once años de edad cumplidos.

Dijo la denunciante que por información de su hija había llegado a su conocimiento que, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, su hermano Alfredo le había violado en uno de los excusados de la Escuela Pública de esta ciudad, un sábado que no había clases, metiéndose por la puerta del patio. Denunciaba además el hecho de haber sido contagiada su hija de enfermedad venérea.

Después de ratificado el denuncia y no habiéndose indicado otras pruebas que acreditan los hechos del denuncia, se solicitó declaración a la ofendida, quien, asistida de un curador, que lo fué su propia madre, explicó así lo sucedido: "que la declarante fué un día a casa de su abuela a hacer un mandado y allá se encontró con Alfredo Pérez, hermano de su madre; que Alfredo la invitó a que entrara al excusado del patio de la escuela que estaba cerrada por ser sábado; que la declarante fué allí, él le quitó los cazonarios y parados los dos, tuvieron ayuntamiento carnal, pero del cual, la declarante no tuvo dolor ninguno, ni tampoco hemorragia; que después volvieron a tener ayuntamiento carnal en los primeros días del presente mes; que pasado eso, la declarante iba a hacer mandados a la panadería de Francisco Hoo como a las seis de la mañana, y dicho chino, también la enamoró y vivió con la declarante como cuatro veces, que después de todo esto, la declarante ha quedado enferma, con una supuración por la orina como desde el mes de noviembre.

El sindicato niega rotundamente el cargo que le hace la ofendida, pues dice que "por ser su sobrina nunca ha tenido que hacer con ella y es incapaz de hacerle daño". Y con todo trata a su vez de hacerle daño haciéndose eco del se dice manifestando "que ha oído decir que su sobrina ha tenido relaciones con varios hombres entre los cuales sabe que está también el chino Francisco Hoo".

Francisco Hoo expresa que no es cierto que él haya hecho vida marital con la menor Elida Pérez; y el Médico Oficial dijo que ni éste ni Alfredo Rosas ni la menor citada los ha encontrado contagiados de enfermedades venéreas. Pero sí que la última se encuentra perfectamente desflorada.

Aunque no hay ninguna otra clase de prueba que con-

tribuya a esclarecer debidamente la responsabilidad penal del sindicado Rosas, hay sin embargo mérito legal para llamarlo a juicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial, ya que consta de la partida de nacimiento de la ofendida, que ésta era aún impúber al tiempo en que se cometió el delito en su perjuicio.

Por estas razones el que suscribe, atento a lo que dispone el artículo 2148 citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre Causa Criminal contra Alfredo Rosas, hoy de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como el acusado se encuentra en libertad, se ordena su captura por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que lo ponga a disposición de este Tribunal y sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra de Curador ad-litem al señor Defensor de Oficio, para que lo atienda y defienda como tal en este juicio, a quien se citará para que se constituya como tal.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día treinta de este mes para que tenga lugar la audiencia pública en juicio oral de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de la notificación de este auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén.—Srio."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto a la causa se le imprimirá el curso legal correspondiente sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente ante las autoridades des del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

Santiago, Abril 21 de 1938.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ...

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriaco Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAN

El Secretario,

S. Jovans Martínez.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A A B. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

El Secretario,

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo, soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 am. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

